

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos vencidos reglamentariamente con respecto a las cantidades satisfechas por el impuesto, según se resolvió en Real orden de 29 de Julio de 1916, promulgada de acuerdo con el Consejo de Estado, y que por la de 21 de Octubre de 1913 se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en estos expedientes;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que las Casas de misericordia de Santa Isabel y San Ildefonso, establecidas en esta Corte, están exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero sin derecho á devolución de las sumas por él ingresadas, si no se hubiese reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señora Presidenta de las Casas de misericordia de Santa Isabel y San Ildefonso.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de este Ministerio fecha 13 del actual, publicada en la GACETA del día 17, nombrando á D. Salvador Salom Antequera, Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

«En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha resuelto nombrar á don Salvador Salom Antequera, Catedrático de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la Ley.—Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Salom Antequera.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones con cargo al capítulo 3.º artículo 1.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente:

1.º A D. Manuel Manrique de Lara, una de tres meses, con 500 pesetas mensuales, 500 pesetas para viajes y 500 pe-

setas para material, con el fin de que pueda realizar una excursión por las provincias de Aragón, Navarra, Burgos, Palencia, Santander, Asturias, Zamora, Salamanca y las de Extremadura, para recoger la música y letra de romances españoles.

2.º A D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central, y como Ayudante suyo á D. Rafael Fernández Aguilar, otra pensión para estudiar la cadena rifeña en la zona del Protectorado español durante sesenta días, con 875 pesetas en concepto de dietas, 223,50 pesetas para viajes y 300 pesetas para gastos de guías y locomoción en caballerías á cada uno de dichos señores por todo el tiempo de la excursión, más una cantidad de 100 pesetas al primero de ellos para gastos de material.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza.

En el expediente de concurso para la provisión de plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y León, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de concurso para proveer las plazas de Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales de Baleares y León:

Resultando que en 28 de Marzo último se anunció el concurso, y que dentro del plazo legal se presentaron D.ª Josefa Fernández Ramos, D.ª Adela Carsi, D.ª Amalia Donoso Cortés, D.ª Enriqueta Pinilla y D.ª Angela González;

Resultando que las Sras. Donoso Cortés, Carsi, Fernández Ramos, Pinilla y González, obtuvieron por Reales órdenes de 27 y 29 de Julio de 1916, el reconocimiento del derecho para tomar parte en este concurso;

Resultando que de las cuatro solicitantes expresadas, únicamente las señoritas Fernández Ramos, Donoso Cortés y González, han desempeñado cargo en la enseñanza de Labores;

Resultando que las Sras. Carsi y Pinilla, si bien acreditan haber prestado servicios en la enseñanza, no consta que lo fueran en la de Labores;

Resultando que en 12 de Mayo la Sección del Ministerio propone para la Auxiliaría de Baleares á la Sra. Donoso Cortés, y para la de León á la Sra. Fernández Ramos;

Considerando que la primera condición de preferencia en la convocatoria, es la de mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores;

Considerando que la segunda de las repetidas condiciones de preferencia, es

la de mayor tiempo de servicios en la enseñanza en Navarra ó en Escuelas de Primera enseñanza;

Considerando que las Sras. Donoso Cortés y Fernández Ramos justifican haber servido en la enseñanza de Labores durante un curso completo, ó sea, la primera, durante el curso de 1914 á 1915, y la segunda, del 5 de Septiembre de 1915 al 30 de Julio de 1916;

Considerando que la segunda de las condiciones de preferencia la reúne, en primer término, la Sra. Donoso Cortés por haber servido durante doce años en la Casa provincial de Caridad de Barcelona, y la segunda, Fernández Ramos, sólo acredita haber servido durante un año y medio como Maestra interina en una Escuela nacional;

Considerando que la Sra. Fernández manifiesta en su instancia que desea en primer término la Auxiliaría de León, y la Sra. Donoso Cortés se limita á solicitar las dos vacantes;

La Comisión opina que procede proponer para la Auxiliaría de Baleares á la Sra. Donoso Cortés, ó sea para la primera de las vacantes anunciadas, y para la de León á la Sra. Fernández Ramos.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone, es decir, nombrar á D.ª Amalia Donoso Cortés, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y á doña Josefa Fernández Ramos, para el mismo cargo en la Normal de Maestras de León, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.
Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Oviedo.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y León.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Sección de León, dando cuenta de que ha quedado sin adjudicar la Escuela de Quintana del Cabello, y sin Escuela la Maestra número 468, D.ª Encarnación García Fernández; y teniendo en cuenta que se trata de una omisión de copia de la propuesta definitiva,

Esta Dirección General ha acordado declarar que la Maestra D.ª Encarnación García Fernández quede nombrada definitivamente en las condiciones fijadas por la Real orden de 30 de Mayo último Maestra de Quintana del Cabello (León).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1918. El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.